

AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR. CURSO ESCOLAR 2026-2027. SEGÚN CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de material escolar (todo tipo de material excepto los libros de texto y dispositivos electrónicos), con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias para hacer frente a los gastos derivados de la escolarización de las/os sus/sus hijas/los matriculadas/los en los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y ESO, todo eso en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el reglamento de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ponte deume.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- La igualdad de oportunidades ante la enseñanza es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. Una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas para la adquisición de material escolar (todo tipo de material excepto los libros de texto y dispositivos electrónicos), destinadas a las familias que se encuentren en unas condiciones socioeconómicas menos ventajosas.

2.- El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48002, del presupuesto del año 2025 prorrogado para el año 2026.

3.- Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste del material escolar subvencionado.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS.

1.- A los efectos de estas bases, se considerará unidad familiar: los núcleos de convivencia formados por los padres/madres o tutores y los hijos/hijas menores de 18 años, empadronados en el Ayuntamiento de Ponte deume y en el mismo domicilio, en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará persona computable aquella de ellas que no conviva con los hijos o hijas.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de persona computable el nuevo cónyuge o pareja de hecho, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar, excepto en los casos de custodia compartida.

En los supuestos de custodia compartida se incluirán ambos progenitores dentro del cómputo de la renta familiar.



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)

2.- Podrá optar a estas ayudas el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso escolar 2026 – 2027, pertenecientes a unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Ponte deume.

3.- Para poder ser beneficiaria/el de estas ayudas, la persona solicitante deberá estar empadronada en el Ayuntamiento de Ponte deume, con una antigüedad mínima de dos años (segundo lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ponte deume). Tódolas personas integrantes de la unidad familiar tienen que estar empadronadas en el mismo domicilio. Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

Para comprobar estos datos, el Ayuntamiento obtendrá de oficio el certificado de empadronamiento colectivo de cada solicitante. Excepcionalmente, en los supuestos en los que el certificado de empadronamiento colectivo no se había podido emitir de oficio por el Departamento de estadística municipal, por circunstancias relacionadas con la gestión padroal, será requerido, en trámite de subsanación, a la persona solicitante.

4.- La unidad familiar no podrá superar el límite de ingresos anuales establecido en la siguiente tabla. A efectos de estas bases, tienen la consideración de ingresos, la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024, de tódolas personas computables. Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles a las que se hace referencia, se obtendrán como resultado de aplicarle a los datos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria los criterios de la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Número de personas integrantes de la unidad familiar	Límite de renta anual familiar
Unidad familiar de 2 personas	25.200,00€ (3,5 x IPREM)
Unidad familiar de 3 personas	30.240,00€ (4,2 x IPREM)
Unidad familiar de 4 personas	34.560,00€ (4,8 x IPREM)
Unidad familiar de 5 personas	38.160,00€ (5,3 x IPREM)
Unidad familiar de 6 personas	41.040,00€ (5,7 x IPREM)

A partir de la sexta persona integrante de la unidad familiar, se añadirán 2.160,00€ (0,3 x IPREM) por cada nueva persona computable.

Las unidades familiares que superen el límite de la renta anual no tendrán derecho a la ayuda.

5.- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, serán evaluadas según los criterios fijados en la base cuarta. Las ayudas se adjudicarán por estricto orden de puntuación, hasta agotar la consignación presupuestaria disponible a la que se hace referencia en la base primera. En caso de empate, el criterio de desempate será la menor renta per cápita.



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD.

1.- Lugar. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro general del Ayuntamiento.

2.- Plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles la contar desde lo siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Documentación a presentar:

a) Solicitud, según el modelo establecido.

b) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, cónyuge/pareja e hijas/los.

c) Fotocopia del Libro de Familia (completo) o certificaciones de nacimiento de las/de los hijas/los, o en el caso de familias numerosas, fotocopia del título.

d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2024 (completa) de la persona solicitante y cónyuge, o en el caso de no presentarla, Certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Copia de matrícula en el curso 2026-2027 o declaración responsable conforme a la/al alumna/lo va a estar matriculada/el.

f) Declaración de conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para dicha finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Pontedeume, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. Según el modelo establecido.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y del no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Pontedeume, según el modelo establecido.

i) Si es caso, documentación acreditativa de la ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores: familia monoparental (con certificado acreditativo), separación/divorcio, viudedad, orfandad, etc.

l) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que alguna de las personas integrantes de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

m) Certificado del servicio Público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo, en caso de que alguna de las personas integrantes de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)

CUARTA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, se valorarán por la comisión evaluadora, y se puntuarán en función de los siguientes conceptos:

- 1.- Número de personas integrantes de la unidad familiar.
- 2.- Condiciones familiares de la persona solicitante.
- 3.- Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones es la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

- 1.- Número de personas integrantes de la unidad familiar.

Por cada persona integrante de la unidad familiar: 0,5 puntos.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres/madres e hijas/los menores de 18 años.

- 2.- Condiciones familiares de la persona solicitante.

- Por ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores (orfandad, separación, familia monoparental, viudedad, etc.): 1 punto.
- Por cada persona integrante de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.
- Por cada persona integrante de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.
- Por familia numerosa (título): 1 punto.

- 3.- Ingresos familiares:

Se ponderarán de la siguiente manera, según el número de personas integrantes de la unidad familiar:

Ingresos, entre 0 y el 24,99% del límite de renta anual familiar: 4 puntos.

Ingresos, entre 25% y el 49,99% del límite de renta anual familiar: 3 puntos.

Ingresos, entre 50% y el 74,99% del límite de renta anual familiar: 2 puntos.

Ingresos, entre 75% y el 100% del límite de renta anual familiar: 1 punto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Presentar debidamente cubierta la documentación requerida en el plazo establecido.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Ponte deume el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Ponte deume.



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- f) Declarar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Ponte deume, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LXS.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la concejala de educación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, al alcalde - presidente, que será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada persona beneficiaria. Así como la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa. Todo esto conforme al establecido en las presentes bases y en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponte deume (B.O.P. nº142 del 21/06/2008).

Una vez publicada la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde lo siguiente al de la publicación, para presentar los alegatos que estimen pertinentes. A la vista de los alegatos y documentación presentada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegatos, o en caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo a los párrafos anteriores, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponte deume, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablero de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes se realizará por la comisión evaluadora, que estará compuesta por:

Presidenta: la concejala de educación.

Vocales:

La coordinadora del equipo de servicios sociales del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)

La educadora social.

El trabajador social.

Actuará como secretaria/el de la misma, con voz pero sin voto, la secretaria de la corporación o persona en quien delegue.

Las solicitudes serán valoradas por la dicha comisión y concedidas por el alcalde - presidente mediante decreto.

2.- La cuantía de la ayuda, por alumna/el, será de 75 € que se hará efectiva mediante la entrega de un bono indivisible y canjeable únicamente en aquellas entidades colaboradoras que hayan firmado el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pontedeume.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de las ayudas se efectuará a las personas beneficiarias mediante un bono canjeable por el dicho material escolar en las entidades colaboradoras que hayan firmado el convenio correspondiente con el Ayuntamiento de Pontedeume.

La lista de las Entidades Colaboradoras serán publicadas en la página web del ayuntamiento y en su tablero.

En la resolución definitiva se establecerá un plazo para la entrega de los valles.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para el no previsto en las presentes Bases será de aplicación el que se dispone en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontedeume.



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR**

Dña./D. _____,
con DNI/NIF nº _____, mayor de edad, vecina/el de Pontedeume,
con domicilio a efectos de notificaciones en
_____,
teléfono/s _____, madre / padre / tiror/a de
_____, que cursa ____ de _____.

EXPONE:

1.- En el BOP nº XX, del XX de XXXX de 2026, se publicó el extracto de las bases reguladoras de concesión de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar. Curso escolar 2026-2027. Educación Infantil, Primaria y LO ERES del Ayuntamiento de Pontedeume.

2.- Aporta la siguiente documentación: *(señalar mediante X)*

- ☐ Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, cónyuge/pareja e hija/el.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia (completo) o certificaciones de nacimiento de las/de los hijas/los, o en el caso de las familias numerosas, fotocopia del título.
- ☐ Fotocopia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2024 (completa) de la persona solicitante y cónyuge, o en el caso de no presentarla, Certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Copia de matrícula en el curso 2026-2027 o declaración responsable conforme a la/al alumna/lo va a estar matriculada/el.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de circunstancias tales como: separación del cónyuge, abandono del hogar, viudedad, discapacidad, desempleo, etc.

3.- Declara que son ciertos los datos consignados en este formulario, y autoriza al Ayuntamiento de Pontedeume la realizar todas aquellas comprobaciones que sean necesarias para la resolución de esta solicitud.

SOLICITA:

El otorgamiento de la ayuda a las familias para la adquisición de material escolar.

Pontedeume, ____ de _____ de 2026

La persona solicitante

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

Dña./D. _____,
con DNI/NIF nº _____ mayor de edad, vecina/el de Pontedeume,
con domicilio en _____,
teléfono/s _____, con conocimiento de los delitos en los que
podría incurrir por falsedad, de conformidad con el dispuesto en la base tercera, apartado 3.f,
de las bases reguladoras de concesión de ayudas a las familias para la adquisición de material
escolar. Curso escolar 2026-2027. Educación infantil, primaria y ESO, DECLARO BAJO MI
RESPONSABILIDAD:

Ayudas solicitadas:

- ☐ NO solicité ninguna otra ayuda para esta misma finalidad
- ☐ Sí solicité ayuda para este mismo proyecto (enumerar las ayudas, tipo de ayuda cuantía y organismo concedente):

Ayudas concedidas:

- ☐ NO se me concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad
- ☐ Sí si me concedió ayuda para este mismo proyecto (enumerar las mismas, tipo de ayuda cuantía y organismo concedente):

Pontedeume, _____ de _____ de 2026

La persona solicitante

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña./D. _____,
con DNI/NIF nº _____ mayor de edad, vecina/el de Pontedeume,
con domicilio en _____,
teléfono/s _____, de conformidad con el dispuesto en la base
tercera, apartado 3.g, de las bases reguladoras de concesión de ayudas a las familias para la
adquisición de material escolar. Curso escolar 2026-2027. Educación infantil, primaria y ESO,
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) comprometiéndome a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

- Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos previstos en el art. 69.9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, cumplo con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición del Ayuntamiento cuando me sea requerida y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a la dicha subvención.

Pontedeume, _____ de _____ de 2026

La persona solicitante

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Dña./D. _____,
con DNI/NIF nº _____ mayor de edad, vecina/el de Pontedeume,
con domicilio en _____,
teléfono/s _____, con conocimiento de los delitos en los que
podría incurrir por falsedad, de conformidad con el dispuesto en la base tercera, apartado 3.h,
de las bases reguladoras de concesión de ayudas a las familias para la adquisición de material
escolar. Curso escolar 2026-2027. Educación infantil, primaria y ESO, DECLARO BAJO MI
RESPONSABILIDAD:

1. Que no estoy incurso/el en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 Ley 38/2003 general de subvenciones.
2. Que no tengo pendiente de justificar ninguna ayuda económica concedida por el Ayuntamiento de Pontedeume.

Pontedeume, _____ de _____ de 2026

La persona solicitante

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Dña./D. _____,
con DNI/NIF nº _____ mayor de edad, vecina/el de Pontedeume,
con domicilio en _____,
teléfono/s _____, DECLARO, que el/a alumno/la para lo cual
solicito la ayuda a las familias para la adquisición de material escolar. Curso escolar 2026-
2027. Educación infantil, primaria y ESO, está matriculada/el en el curso 2026-2027 o se
matriculará en el momento de apertura del plazo de matriculaciones en el centro
_____ para cursar _____, y presentaré el
correspondiente certificado de matrícula en el momento del canxe del bono.

Pontedeume, _____ de _____ de 2026

La persona solicitante

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que lo Responsable de Tratamiento de los datos personales es el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, con dirección CALLE REAL 13, 15600-PONTEDEUME (A Coruña): correo@ponteume.gal

1. DPO: El Delegado de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME es Servicios de Adaptación Continua en Protección de Datos RB, S.L. con el que podrá contactar en correo@ponteume.gal.
2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos serán empleados para prestarle el mejor servicio en el marco de las funciones que sean competencia de los Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, en particular, consultas de naturaleza personal (información jurídica, problemáticas sociales de distinta índole, educación familiar, atención psicológica, asistencia a las necesidades sociales específicas...)
Para la correcta prestación del servicio, poder ser necesario solicitarle datos sobre su estado de salud y de los tratamientos que esté recibiendo siendo muy importante que nos informe correctamente sobre los mismos.
PLAZO DE CONSERVACIÓN: los datos facilitados se conservarán durante el tiempo necesario para poder atender su solicitud, así como para dar cumplimiento legal a las gestiones administrativas derivadas de la prestación del servicio y, en lo que suponga de solicitar la supresión de los mismos, serán conservados hasta que se vea cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.
3. LEGITIMACIÓN: Este tratamiento de datos personales está legitimado por el consentimiento que nos otorga con la firma de la presente circular.
4. DESTINATARIOS DE CESIONES: Los datos facilitados podrán ser objeto de cesión a terceros para el cumplimiento de funciones directamente relacionadas con los fines legítimos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y, en particular, podrán ser comunicados a las siguientes entidades:
 - Empresas, proveedores y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, ONG's ...) colaboradoras de los Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME directamente relacionadas con la prestación de los servicios propios de este negociado.
 - Xunta de Galicia con competencias en la materia con la finalidad de cumplir con las obligaciones de elaboración de los informes mensuales de consultas y de la "memoria y funcionamiento anual" y para facilitar, con carácter general la comprobación del adecuado funcionamiento del centro de Servicios Sociales, dentro de los parámetros de la normativa que los regula.
 - Ayuntamientos distintos del AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, Administración Pública Autonómica, Sergas o cualquier organismo público directamente relacionado con la intervención social.
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, policía local, servicios de emergencia, servicios sociales, servicios de salud y bienestar con la finalidad de prestar una atención integral a los usuarios.
 - Órganos jurisdiccionales, en orden a mantener una cooperación y coordinación adecuada con la Administración de Justicia

En el caso de solicitud de subvenciones u otro tipo de ayudas económicas, los datos personales se facilitarán a todas las administraciones públicas con competencia en la materia, por ser gestoras de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A Coruña)

5. El AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME dispone de formularios específicos para facilitar el ejercicio de sus derechos. Pude presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, en nuestras instalaciones o por correo electrónico en correo@pontedeume.gal, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad.

Si considera que no atendemos correctamente sus derechos, podrá formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, a través de las siguientes vías:

- Sede electrónica: www.aepd.es
- Correo postal: R/ Jorge Juan 6, 28001 – Madrid
- Teléfono: 901 100 099 – 91 266 35 17

UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	FIRMA En el caso de menores de edad firmará la persona solicitante
		Solicitante	

